



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CELMIRA NINCO QUIZA  
Demandado : CIELITO CAHCAYA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación : 2021-01052

Allegada por la parte demandante la notificación enviada al demandado Diógenes Tamayo, junto con la constancia de recibido expedida por la empresa de correspondencia Interrapidísimo; y efectuado el emplazamiento de los demás demandados y de las personas indeterminadas; se advierte que, para continuar con el trámite del presente proceso en los términos del inc. Final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante, para que allegue las fotografías de la valla instalada en el predio a usucapir, y copia del oficio No. 138 del 1 de febrero de 2022 con sello o constancia de recibido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, así como la constancia del pago correspondiente para el registro de la medida cautelar decretada en el presente asunto.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**